



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas.	1.350
Núm. suelto corriente	15
" " atrasado	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 20 de octubre de 1980

Núm. 126

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2182/1980, de 10 de octubre, sobre estructuración orgánica del Ministerio de Administración Territorial ("Boletín Oficial del Estado", núm. 248 de fecha 15 de octubre de 1980).

El Ministerio de Administración Territorial, creado por el artículo primero del Real Decreto setecientos ocho/mil novecientos setenta y nueve, de cinco de abril, se estructuró por Real Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintisiete de abril. Con posterioridad, el Real Decreto mil ciento setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de trece de junio, reorganizó parcialmente el Departamento ministerial, creándose diversos Centros directivos que no han tenido ulteriormente la indispensable estructuración.

Se hace necesario, por consiguiente, establecer la organización definitiva del Ministerio de Administración Territorial, adaptándola, por otra parte, a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia del proceso de constitución y desarrollo de las Comunidades autónomas.

El conjunto de la reforma no implica incremento alguno en el gasto público, suprimiéndose con esta finalidad diversos cargos y órganos con un coste equivalente al de las unidades de nueva creación.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida por el artículo veintiséis del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. El Ministerio de Administración Territorial, bajo la superior dirección del titular del Departamento, desarrollará las funciones que legalmente le corresponden, a través de los siguientes Centros directivos:

- Secretaría de Estado para las Comunidades autónomas.
- Subsecretaría.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Cooperación Local.
- Dirección General de Desarrollo Autónómico.
- Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autónomos.

Dos. El Instituto de Estudios de Administración Local, con el carácter, estructura y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes, está adscrito al Ministerio de Administración Territorial.

Artículo segundo.—Uno. Como órgano de asistencia inmediata al Ministro, existirá un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General.

Dos. Dependerán del Gabinete Técnico las siguientes unidades:

- Servicio de Coordinación.
- Servicio de Asuntos Generales.

Artículo tercero.—Uno. Presidido por el Ministro de Administración Territorial, existirá un Consejo de Dirección, que le asistirá en la elaboración de la política del Departamento.

Dos. El Secretario de Estado para las Comunidades Autónomas será Vicepresidente del Consejo de Dirección, del que formarán parte el Subsecretario, el Secretario general Técnico y los Directores generales del Departamento, así como el Jefe del Gabinete Técnico del Ministro, que actuará como Secretario.

Artículo cuarto.—Uno. La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas, con las atribuciones y facultades generales a las que se refiere la disposición final primera del Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, ejercerá las competencias relativas al proceso de constitución de las Comunidades Autónomas, a la transferencia a las mismas y a los Entes Preautónomos de los servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado, y a la cooperación con los regímenes autónomos en todas las cuestiones que afecten a las funciones que hubieran asumido o les hayan sido transferidas.

Dos. La Secretaría de Estado para las Comunidades Autónomas se estructura en los siguientes Centros directivos:

- Dirección General de Desarrollo Autónómico.
- Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autónomos.

Tres. Como órgano de asistencia inmediata al Secretario de Estado, existirá un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirección General, del que dependerán un Servicio de Asuntos Generales y un Servicio de Estudios.

Cuatro. La Dirección General de Desarrollo Autónómico, a la que corresponderá ejercer las funciones relativas al proceso de constitución de las Comunidades Autónomas y a la transferencia a las mismas y a los Entes Preautónomos de los Servicios y medios personales y materiales originarios de la Administración del Estado, se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección General de Transferencias de Servicios, que contará con los Servicios de Asuntos Generales, de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales.
- Subdirección General de Transferencias de Medios, de la que dependerá el Servicio de Personal, el Servicio

Económico y el Servicio de Patrimonio.

Quedan adscritas a la Dirección General de Desarrollo Autónomo las Secretarías de las Comisiones Mixtas de Transferencias, que serán desempeñadas por funcionarios de carrera, con el nivel de Consejeros técnicos.

5. La Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autónomos, a la que corresponderá la colaboración con las Comunidades Autónomas y Entes Preautónomos en cuantas cuestiones afecten a las competencias que hayan asumido o les hayan sido transferidas, se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección General de Cooperación con las Comunidades Autónomas.
- Subdirección General de Cooperación con los Entes Preautónomos.

Dependerán de cada una de estas Subdirecciones tres Servicios; que ejercerán sus funciones por áreas territoriales.

Artículo quinto.—Uno. El Subsecretario del Departamento ejercerá las funciones que le están atribuidas por el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Dos. Sin perjuicio de su dependencia funcional de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda, quedan adscritas a la Subsecretaría del Departamento la Asesoría Económica y la Asesoría Jurídica.

Tres. Estará, asimismo, adscrita a la Subsecretaría la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, con la estructura y funciones actualmente vigentes.

Cuatro. Dependerán de la Subsecretaría las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General.

- Oficialía Mayor, que estará integrada por el Servicio de Personal e Inspección, Servicios de Recursos y Servicio de Asuntos Generales.
- Oficina Presupuestaria, de la que dependerán el Servicio de Presupuestos y Evaluación y el Servicio de Gestión Financiera.

Cinco. Bajo la dependencia directa del Subsecretario existirá un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Servicio.

Sexto. Quedan adscritas a la Subsecretaría la Junta de Retribuciones y la Junta de Compras del Departamento.

Artículo sexto.—El Subsecretario podrá destinar a los distintos Centros directivos del Departamento a los Consejeros técnicos y Directores de Programas que figuren en las correspondientes plantillas orgánicas.

Artículo séptimo.—Uno. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Administración Territorial ejercerá las funciones a que se refiere el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Dos. La Secretaría General Técnica, se estructura en las siguientes unidades.

- Vicesecretaría General Técnica, de la que dependerán el Servicio de Informes y Dictámenes, el Servicio de Coordinación y Documentación y el Servicio de Informática y Estadística.
- Subdirección General de Estudios, de la que dependerán el Servicio de Es-

tudios y el Servicio de Publicaciones. Tres. Queda adscrita a la Secretaría General Técnica la Comisión de Estadísticas del Departamento.

Artículo octavo.—Uno. La Dirección General de Administración Local, tendrá a su cargo el estudio, informe y resolución de cuantos asuntos sean de su competencia en materia de régimen jurídico, personal, organización y bienes y servicios de las Corporaciones Locales.

Dos. La Dirección General de Administración Local, se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección General de Personal, que contará con el Servicio de Cuerpos Nacionales y el Servicio de Personal de las Corporaciones Locales.
- Subdirección General de Régimen Local, de la que dependerán el Servicio de Régimen Jurídico y Organización y el Servicio de Bienes y Servicios.
- Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, de la que dependerán los Servicios de Régimen Interior y Registro de Entidades Locales.

Artículo noveno.—Uno. La Dirección General de Cooperación Local, ejercerá las funciones relativas al estudio y elaboración de planes provinciales, programas de actuación en comarcas especiales y de acción comunitaria y a la gestión de los medios materiales afectados a tales actuaciones, así como la asistencia y cooperación con la Administración Periférica del Estado.

Dos. La Dirección General de Cooperación Local, se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección General de Cooperación con las Corporaciones Locales, que contará con el Servicio de Planes Provinciales y el Servicio de Programas Específicos.
- Subdirección General de Cooperación con la Administración Periférica, de la que dependerán los Servicios de Asuntos Generales, de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales.

Tres. La Dirección General de Cooperación Local, que dependerá funcionalmente de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Administración Territorial en el ámbito de sus respectivas competencias, y su titular será nombrado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros correspondientes.

DISPOSICION ADICIONAL

Uno. La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, con dependencia del Ministerio de Hacienda, asumirá las funciones y personal de la Subdirección General de Régimen Económico de la Dirección General de Administración Local.

Dos. La Dirección General de Coordinación de las Haciendas Territoriales, se reestructurará por Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y Administración Territorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministerio de Administración Territorial, dictará las disposiciones oportunas para el desarrollo

de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda, para efectuar la habilitación y transferencias de créditos necesarios para dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Real Decreto dos mil ochocientos cincuenta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de uno de diciembre, por el que se reestructura la Dirección General de Administración Local, el Real Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de veintisiete de abril, sobre organización del Ministerio de Administración Territorial, salvo lo dispuesto en sus artículos séptimo y octavo, y el Real Decreto mil cincuenta y dos/mil novecientos ochenta, de veintitrés de marzo, por el que se estructura la Inspección General del Ministerio de Administración Territorial, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.—JUAN CARLOS R.—El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

3585

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Firme el Acuerdo de concentración de la Zona de Hijosa de Boedo (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 16 de octubre de 1980.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrolles.

3582

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la central termoeléctrica de Velilla del Río Carrión.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 17 de agosto de 1979, se otorgó a Centrales Térmicas del Norte de España, S. A. (TERMINOR), autorización previa para la instalación de un nuevo grupo termoeléctrico de 350 MW que utilice básicamente carbón nacional en Velilla del Río Carrión.

Realizada la tramitación normal del expediente en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia.

Vistos los informes de la citada Delegación Provincial, así como los de los demás Organismos consultados en los que no se ha formulado oposición a la ampliación de la central.

Esta Dirección General ha resuelto: **AUTORIZAR** a la empresa Centrales Térmicas del Norte de España, S. A. (TERMINOR), la ampliación de su Central Velilla del Río Carrión (Palencia), con un segundo grupo termoeléctrico de 350 MW.

Las características principales de este nuevo grupo son las siguientes:

CALDERA: Tipo subcrítico, con una producción nominal de 1.100 Tn/h. de vapor sobrecalentado a 183 Kg/cm² y 540° C. a la salida del sobrecalentador.

TURBINA: Potencia nominal, 350 MW, a 3.000 r. p. m., presión del vapor a la entrada del cilindro a A. P. de 168 Kg/cm², y 538° C. de temperatura. Presión del vapor a la entrada del condensador de 0,05 ata.

ALTERNADOR: Potencia aparente, 450 MVA; con un factor de potencia de 0,85. Frecuencia nominal 50 Hz. Tensión en Bornas 18 KV.

COMBUSTIBLE: Se utilizará como combustible carbones de la zona.

NOTA: La autorización del transformador principal de potencia con sus instalaciones complementarias y auxiliares correspondientes, será objeto de expediente separado que habrá de incoarse por la empresa interesada, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia.

El plazo de ejecución de las obras se fija en cinco años a contar de la fecha de la publicación de la presente autorización en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17, del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, y con las disposiciones vigentes sobre el Plan Energético Nacional.

Se establecen además las condiciones especiales siguientes:

a) En la ejecución de la instalación deberán participar la ingeniería, la industria y el trabajo nacional en una

proporción mínima de un 85 por 100 del importe total real de la instalación.

b) En un plazo no superior a un año, deberá presentarse el proyecto completo de la unidad que se autoriza. El proyecto incluirá no solo la ingeniería básica, sino también todos los proyectos de detalle necesarios para la realización de las diversas instalaciones. Se presentarán también: El estudio justificativo, exigido en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1957; el estudio económico sobre la rentabilidad de la instalación y financiación de la misma y el estudio realizado en el analizador de redes del Laboratorio Central de Electrotécnica de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. En cuanto al Presupuesto, deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de justificación necesarios.

c) Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas a adoptar para disminuir todo lo posible la contaminación ambiental. Se deberán respetar las prescripciones generales del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1976, y en particular las que a continuación se mencionan:

CONTAMINACION ATMOSFERICA.

1.º — Los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera se fijan, provisionalmente hasta tanto no se conozcan los resultados del estudio de impacto ambiental a que se hace referencia en el punto 4.º de esta Resolución, en:

500 mg/m³N para partículas sólidas.
3.500 mg/m³N para SO₂

habida cuenta de las derogaciones previstas en el apartado 1.1 del Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, cuando se utilizan carbones de más del 20 por 100 de contenido en cenizas y más del 1,5 por 100 de contenido en azufre.

2.º — Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas no deberán rebasarse, como consecuencia del funcionamiento de esta Central, los valores de referencia de calidad del aire para la situación admisible, fijados en el Anexo I del Decreto 833/75.

3.º — El equipo de depuración de partículas que se menciona en el proyecto, será diseñado y construido para el caudal de gases y contaminantes en las condiciones de funcionamiento en plena carga del nuevo grupo.

En particular, el precipitador electrostático deberá estar convenientemente alimentado de energía, seccionado y eventualmente sobredimensionado, para poder asegurar en todo momento un rendimiento que garantice una emisión de partículas no superior a lo que se establece en el punto 1.º de esta Resolución.

Las características de este equipo figurarán detalladas en el proyecto de ampliación de la Central que el Titular deberá presentar en su momento.

4.º — De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º punto 4, de la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la con-

taminación industrial de la atmósfera, el Titular de la Central deberá llevar a cabo un estudio de impacto ambiental, realizado por una Entidad aceptada por este Ministerio, que tenga en cuenta el efecto de superposición de la ampliación proyectada, a la situación actual del medio ambiente en la zona. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, en el plazo de 18 meses y deberá comprender:

—Un análisis del estado inicial de la zona y de su medio ambiente, orientado especialmente a los recursos naturales y a los espacios naturales agrícolas, forestales o de esparcimiento afectados por las obras de infraestructura o de construcción de la planta propiamente dicha.

—Un análisis de los efectos sobre el medio ambiente y en particular sobre los emplazamientos y paisajes circundantes, la fauna y la flora, los medios naturales y los equilibrios biológicos y, en su caso, sobre la incidencia en el confort de la población (ruidos, vibraciones, olores, etc.), o sobre la higiene y la salubridad pública.

—Un análisis del impacto sociológico y socioeconómico en la zona.

—Medidas previstas por el Titular de la Central para suprimir, reducir y, si es posible, compensar las consecuencias perjudiciales del funcionamiento de la planta sobre el medio ambiente, así como la evaluación del coste que ello suponga.

5.º — La altura de la chimenea para la evacuación de gases a la atmósfera correspondiente al nuevo grupo, se deducirá del oportuno estudio de difusión de contaminantes que habrá de figurar en el proyecto relativo a esta ampliación de la Central, el cual será remitido por el Titular de dicha Central a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial para su aprobación, si procede.

El cálculo de la citada altura se verificará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Contaminación de fondo de la zona de influencia de la planta.

—Condiciones meteorológicas y topográficas de la zona.

—Dispersión de contaminantes.

—Valoración exacta de las emisiones.

—Utilización de la fórmula de Briggs para el cálculo de las sobreelevaciones del penacho.

—Utilización de las fórmulas de Pasquill-Gifford para el cálculo de dispersión.

6.º — La chimenea deberá estar provista de los orificios precisos para poder realizar la toma de muestras de gases y polvos, debiendo estar dispuestos de acuerdo con el Anexo III de la citada Orden Ministerial.

7.º — Para el control de emisiones a la atmósfera se instalarán en dicha chimenea dos monitores automáticos y continuos de SO₂ y partículas, respectivamente, con registrador incorporado, cuyas características deberán ser facilitadas a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial para su aprobación, si procede.

8.º — No se autorizará por el Ministerio de Industria y Energía, la puesta en marcha total o parcial de este nuevo

grupo en tanto no se hayan instalado, puesto en servicio y comprobado el eficaz y correcto funcionamiento de los equipos depuradores que figuran en el proyecto, así como los que sean necesarios para cumplir con los niveles anteriormente exigidos.

Para tal comprobación se podrá autorizar una puesta en marcha provisional.

9.º — A los efectos previstos en el punto anterior, el Titular de la Central deberá presentar un certificado de los resultados de las mediciones de los niveles de emisión de cada uno de los focos contaminantes, así como de los niveles de inmisión en el entorno de la planta. Dicho certificado será extendido por un Laboratorio designado por la Delegación Provincial de este Ministerio.

10.º — El planteamiento de hipótesis y la utilización de parámetros meteorológicos, en el estudio de dispersión, será sometido al dictamen de la Unidad de Meteorología Ambiental del Instituto Nacional de Meteorología, una vez el titular de la Central haya presentado el proyecto ante la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.

11.º — Para la obtención de datos meteorológicos "in situ", el Titular de la Central utilizará la torre meteorológica existente, siempre que ésta cumpla con las indicaciones dictadas por el Instituto Nacional de Meteorología.

12.º — El Titular de la Central deberá disponer de los espacios necesarios, en cuanto a extensión y localización dentro de los terrenos que ocupa la planta, a fin de poder ubicar en el futuro, si los resultados del estudio de impacto ambiental que se menciona en el punto 4.º de esta Resolución, así lo aconsejan, las instalaciones de depuración de los gases de combustión y, en su caso, las de lavado de los carbones para la reducción del contenido de azufre pirítico de los mismos, así como el reforzamiento de las instalaciones de despolvo, para conseguir unos niveles de emisión de SO₂ y partículas, respectivamente, más reducidos.

13.º — Tanto para la obtención de datos a utilizar en la ejecución del estudio de impacto ambiental, como para el subsiguiente control de las inmisiones, el Titular de la Central deberá instalar un mínimo de 8 estaciones dotadas de sensores para SO₂ y partículas. La ubicación de estas estaciones se efectuará dentro de 3 círculos concéntricos de radios 5, 10 y 20 Km. respectivamente, debiendo presentar a tal efecto ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, un proyecto de localización de los mismos, para su aprobación si procede. La elección de los emplazamientos se llevará a cabo de tal manera que coincida con las áreas más sensibles a la agresión del medio ambiente como consecuencia de las actividades industriales.

14.º — El Titular de esta Central deberá llevar un Libro-Registro foliado y sellado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes y se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Dicho Libro-Registro, le será facilitado al Titular por la Delegación Provincial mencionada o por el Servicio de Publicaciones de este Ministerio, y deberá estar siempre disponible para la inspección oficial.

15.º — La Delegación Provincial de este Ministerio de Industria y Energía, vigilará el cumplimiento de esta Resolución y dará cuenta a la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial de todas las incidencias que se vayan produciendo en relación con la misma.

CONTAMINACION INDUSTRIAL DE LAS AGUAS

1.º — Los efluentes líquidos de la central térmica de Velilla del Río Carrión II, cumplirán con los siguientes límites de emisión:

Origen del agua	Parámetro	Límite máximo (Media de 30 días) (2)	Límite máximo (máximo de 24 horas) (2)
Agua de refrigeración sin recirculación.	Cloro libre disponible...	0,2 (3)	0,5 (3)
	Cloro residual total ...	(3)	(3)
Purga de la torre de refrigeración.	Cloro libre disponible...	0,2 (3)	0,5 (3)
	Cloro residual total ...	(3)	(3)
	Cromo total	0,5	0,5
	Cinc total	2,0	2,0
	Fósforo total (como P).	5,0	5,0
Transporte de cenizas y otros vertidos, excepto aguas negras.	Sólidos en suspensión...	30,0	50,0
	Aceites y grasas	15,0	20,0
Purga de caldera y vertidos de limpieza de equipos.	Sólidos en suspensión...	30,0	50,0
	Aceites y grasas	15,0	20,0
	Cobre total	1,0	1,0
	Hierro total	1,0	1,0
Escorrentías de lluvia de los combustibles y materiales de construcción almacenados.	Sólidos en suspensión...	50,0	100,0
	Aceites y grasas	15,0	20,0
Aguas de cualquier origen.	Bifenilos Policlorados...	0	0
	pH (4)	6-9	6-9

(2) Todas las unidades se expresan en mg/l, excepto el pH que se expresa en unidades de pH.

En el supuesto de que los tipos de vertidos indicados se combinen antes del vertido final, el límite aplicable será el correspondiente a la media ponderada de cada uno de los vertidos individuales y para cada uno de los parámetros fijados.

(3) El cloro libre disponible vertido tanto en el caso de que el agua de refrigeración opere en circuito abierto como en circuito cerrado, será limitado a la concentración de 0,2 mg/l como valor medio de dos horas consecutivas, siendo el máximo permitido en dicho período la concentración de 0,5 mg/l. La cloración necesaria para el control biológico puede ser aplicada intermitentemente, en cuyo caso no podrá ser empleada más que en una unidad de la misma planta, con objeto de minimizar la concentración máxima de cloro total residual vertido en cualquier momento en combinación con el vertido del agua de refrigeración de la planta.

Se pueden hacer excepciones a lo anteriormente dispuesto, siempre que se demuestre la necesidad de exceder a los anteriores límites para que el sistema de refrigeración funcione eficientemente y previa autorización del Ministerio de Industria y Energía.

(4) De cualquier origen, excepto los del agua de refrigeración sin recirculación, escorrentías de lluvia de los combustibles y materiales de construcción.

NOTA: En el caso de que alguno de los Grupos de la Central operase en algún momento en circuito abierto, las aguas de refrigeración podrán ser vertidas en iguales condiciones respecto a los parámetros físicos y químicos que tenían en el punto de toma (excepto en lo relativo a temperatura).

2.º Las purgas de los sistemas cerrados de refrigeración tendrán una temperatura que no excederá en ningún momento de la temperatura más baja del agua de refrigeración recirculada, antes de ningún tipo de dilución con aguas de aporte.

3.º La descarga térmica correspondiente al circuito abierto de refrigeración no dará lugar a que se sobrepasen los valores límites de temperatura fijados dentro de los niveles de calidad al medio receptor en el tramo considerado, ni ocasionará, en ningún momento, un incremento superior a 3º C en la temperatura de las aguas del cauce receptor.

Por otro lado, convendrá asimismo, informar a la Entidad de que en su día y antes de la autorización de la puesta en marcha definitiva por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, deberá presentar el correspondiente estudio de impacto ambiental del que puede evidenciarse que como consecuencia de la descarga de calor, no se producirán daños notables en la flora o fauna del medio receptor o en cualquiera de sus usos legítimos.

OTRAS CONDICIONES

El mínimo técnico de funcionamiento no podrá ser superior al 40 por 100 de la carga máxima.

La puesta en marcha de esta unidad y su conexión a la Red General Penin-

sular, estará condicionada a los objetivos y directrices señalados en el Plan Energético Nacional.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos Técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución de las obras y a la terminación de ellas las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o añadir otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y/o concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas condiciones y autorizaciones, sin que hayan sido previamente concedidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de octubre de 1980. — El Director General (ilegible).

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia.

3551

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.418

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- PETICIONARIO. — Centro Asistencial San Juan de Dios.
- LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Paseo del Padre Faustino Calvo, s/n.— Palencia.
- FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Aumento de la disponibilidad de energía eléctrica.
- CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea subterránea a 13,2 KV, y centro de transformación de 400 KVA.
- PROCEDENCIA DE MATERIALES. — Nacional.
- PRESUPUESTO. — 2.042.834 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía,

sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 3 de octubre de 1980. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota. 3487

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Subdelegación de Palencia

Información pública

Por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre LEON y PALENCIA, tramo Palencia - Sahagún y en su nombre y representación ATCAR, se ha solicitado de esta Jefatura la implantación de cierto número de expediciones entre CASCON DE LA NAVA y PALENCIA, consistente en las siguientes:

Días lectivos del curso escolar:

Primera: Salida a las 8 horas 17 minutos de Cascón de la Nava, por Villaumbrales, Grijota a Palencia. Todos los días lectivos del curso escolar, excepto sábados.

Segunda: Salida a las 13,40 de Palencia por Grijota a Cascón de la Nava. Todos los días laborables, excepto sábados laborables.

Tercera: Salida a las 15,00 de Cascón de la Nava por Grijota a Palencia. Todos los días laborables, excepto sábados laborables.

Cuarta: Salida a las 19,30 de Palencia por Grijota a Cascón de la Nava. Todos los días laborables, excepto sábados laborables.

Días NO LECTIVOS del curso escolar excepto sábados:

Primera: Salida a las 9,30 de Cascón de la Nava por Villaumbrales, Grijota a Palencia.

Segunda: Salida a las 13,30 de Palencia por Grijota a Cascón de la Nava.

Tercera: Salida a las 15,00 de Cascón de la Nava por Grijota a Palencia.

Cuarta: Salida a las 19,15 de Palencia por Grijota a Cascón de la Nava.

Sábados laborables del año

Primera: Salida a las 9,30 de Cascón de la Nava por Villaumbrales, Grijota a Palencia.

Segunda: Salida a las 13,30 de Palencia por Grijota a Cascón de la Nava, suprimiéndose las expediciones tercera y cuarta.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, el 30 de julio de 1969, se abre información pública, para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes, en la Subdelegación de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Palencia, Grijota, Villaumbrales y Cascón de la Nava y Junta Consultiva de Transportes de Palencia, así como a los concesionarios de los servicios de igual clase entre Guardo y Palencia, Santervás de la Vega-Palencia y Cervatos de la Cueva-Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio de que se trata.

Palencia 4 de octubre de 1980. — El Ingeniero Jefe, Emilio López. 3482

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Subdelegación de Palencia

Información pública

Por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre BURGOS y PALENCIA, y en su nombre y representación ATCAR, se ha solicitado de esta Jefatura el retrasar a las 10 horas el horario de salida de Palencia de la expedición que ahora lo realiza a las 8,15 horas, y por otra parte suprimir la expedición parcial entre Quintana del Puente y Palencia, que circula actualmente los domingos y festivos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública, para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Subsecretaría de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Palencia, Magaz, Torquemada y Quintana del Puente, a la Junta Consultiva de Transportes de Palencia y a los concesionarios de los servicios de igual clase entre Cobos de Cerrato y Palencia y Cevico Navero - Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio de que se trata.

Palencia 4 de octubre de 1980. — El Ingeniero Jefe, Emilio López. 3483

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de instrucción accidental de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que el próximo día DIECISIETE DE NOVIEMBRE, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la furgoneta que luego se dirá, embargada al penado José Jiménez Dual, en la pieza de responsabilidad civil del sumario 8/79, por robo de efectos y para cubrir la suma de 75.000,— pesetas.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca SAVA, matrícula VI-7545-B, en estado de funcionamiento, tasada en 130.000,— pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.^a Que referido vehículo se encuentra depositado en poder del propio ejecutado José Jiménez Dual, vecino de Palencia, calle Fulgencio García, número 29, donde podrá ser examinada.

Dado en Carrión de los Condes a quince de octubre de mil novecientos ochenta. — Luciano Salvador Ullán. — El Secretario, Mariano Santos.

3584

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 107/1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Alfredo Menaza Aparicio, el que falleció en Aguilar de Campoo el día 30 de abril de 1980, en estado de soltero, siendo natural de Nestar y vecino de citada localidad de Aguilar de Campoo, habiendo fallecido con anterioridad al mismo sus padres don Casimiro Menaza Mesones y doña Cándida Aparicio Pérez; por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de citado don Alfredo Menaza Aparicio, y se hace saber a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan en el expediente de referencia a reclamarlo, dentro del término de treinta días hábiles.

El expediente incoado en este Juzgado lo ha sido a instancia de doña María Asunción Menaza Aparicio, hermana carnal de la causante, solicitando se la declare a ella y a su hermano Aniano, únicos herederos del citado causante.

Dado en Cervera de Pisuerga, nueve de octubre de mil novecientos ochenta. — Angel Falcón Dancausa. — El Secretario judicial (ilegible).

3583

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

María del Pilar Cuevas Hernández, mayor de edad, hija de Pedro y María, soltera, vendedora y vecina de Madrid, hoy en ignorado paradero; María Etelvina Alves Monteiro, mayor de edad,

María Soledad Goicoechea Errazquin y María Lourdes Ferreira de Bastos Leites, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerán ante este Juzgado, el próximo día catorce de noviembre, a las diez treinta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 813/80, por hurto.

Palencia a quince de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3580

PALENCIA

Cédula de citación

María Alvarez Martínez, mayor de edad, casada, camarera, vecina que fue de Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en el plazo de tres días, a fin de ser reconocida por el Médico Forense, en los autos de juicio de faltas número 57/80, seguidos en este Juzgado, por lesiones en agresión, bajo los apercibimientos de Ley sino comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a María Alvarez Martínez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a quince de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3581

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 204/80, se tramita en este Juzgado, ha mandado citar a las partes y señor Fiscal, a fin de que el próximo día veintisiete de octubre y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Germano Marques Pinto Da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a quince de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

3565

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que bajo el número 209/80, se tramita en este Juzgado, por daños accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirán, a fin de que en término de cinco días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser oídos y tasar los daños del camión articulado Daf. 2.600, matrícula BN-1629 y carga que transportaba que resultara afectada.

Y para que conste y sirva de citación a Baltasar Mendes Dos Santos y representante legal de la Empresa Camionagem Dosa D'Ouro Lda., expido la presente en Baños de Cerrato a quince de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

3566

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Amusco 15 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3572

BOADILLA DE RIOSECO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla de Rioseco 7 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3563

COBOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 15 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3564

GRIJOTA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación de distribución de contribuciones especiales, para pago de la aportación municipal, para las obras de "Pavimentación de la Pla-

za Mayor de Grijota", cuya imposición se efectuará en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3.250/1979, en concordancia con el artículo 7 del Real Decreto 688/1978, sobre Planes Provinciales y artículo 4.º del Real Decreto 1.779/1978, de 15 de julio, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en el que constan los documentos relativos a la determinación del costo de la obra, de la cuantía a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamaciones económico - administrativas, que podrán versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje de coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en la notificación que se cursa individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976, anteriormente expresado.

Grijota 15 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3572

GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guardo 13 de octubre de 1980. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

3579

GUARDO

Subasta parcela no utilizable

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de la parcela no utilizable, de 120 metros cuadrados de superficie, sita en la Cuesta de la Hera de Intorcisa de la Peña (C./ Los Rosales), se anuncia subasta pública de la misma, teniendo preferencia al resto de los vecinos los propietarios colindantes.

Precio. — Se fija en 36.000 pesetas.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Garantías. — La provisional será de 800 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar al día siguiente del de la terminación del plazo de licitación, en la Alcaldía y a las trece horas. La adjudicación se efectuará con preferencia a los propietarios colindantes y si no los hubiese a otro vecino de la localidad.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, D. N. I. número, ante la Alcaldía de Guardo, manifiesta que se ha enterado de la subasta de la parcela no utilizable sita en, de metros cuadrados de superficie, ofrece por la misma la cantidad de pesetas y se compromete a cumplir todas las normas del pliego de condiciones y demás que rigen esta subasta.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

Guardo 10 de octubre de 1980. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

3531

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Loma de Ucieza 11 de octubre de 1980. — El Alcalde, Pedro Díez.

3568

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las fases 2.ª y 3.ª del abastecimiento y saneamiento de agua a Marcilla de Campos (Palencia), estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Marcilla de Campos 30 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3573

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el

cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre alcantarillado.

Ídem sobre tránsito de animales por las vías públicas.

Osorno la Mayor 15 de octubre de 1980. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

3576

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Justo Poncio Solana, vecino de Valladolid, se solicita licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a "Barra Americana", en este término municipal, en el kilómetro 17 de la carretera Villada-Palencia.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada petición, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 4 de octubre de 1980. — El Alcalde, C. Villegas.

3460

PAREDES DE NAVA

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación en arriendo del aprovechamiento de cultivo de lotes de la finca "Monte Páramo", lado derecho, perteneciente a los bienes comunales de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo previsto en el artículo 119-2 del Real Decreto 3.046/1977, se saca a subasta el arrendamiento de lotes de la finca "Monte Páramo", lado derecho, de los bienes comunales de este Ayuntamiento con sujeción a las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO: Arriendo de 73 lotes formados en el lado derecho de la finca comunal de este Ayuntamiento "Monte Páramo".

El oportuno pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados durante los días y horas hábiles. Se hace constar se ha obtenido la autorización preceptiva del Gobierno Civil para proceder a este arrendamiento.

TIPO DE LICITACION Y GARANTIAS: Por cada lote se fija en:

Núm. del lote	Superficie	Tipo de licitación	Fianza provisional
	Has.	Ptas.	Ptas.
102	6,—	3.888	467
103	6,—	3.888	467
104	6,—	3.888	467
105	6,—	3.888	467
106	6,—	3.888	467
107	6,—	3.888	467
108	6,—	3.888	467
109	6,—	3.888	467
135	4,15	4.482	539
136	2,50	2.295	275
137	5,—	3.240	389

Núm. del lote	Superficie		Tipo de licitación		Fianza provisional	
	Has.		Ptas.		Ptas.	
138	5,—		3.240		389	
139	4,50		2.916		350	
140	5,85		3.791		455	
141	5,—		3.240		389	
142	5,—		3.240		389	
143	6,20		4.017		482	
144	5,—		3.240		389	
145	5,—		3.240		389	
146	5,—		3.240		389	
147	4,30		3.947		474	
148	4,30		4.644		557	
149	6,—		3.888		467	
150	6,—		5.508		661	
151	6,00		5.508		661	
152	6,—		5.508		661	
153	6,—		5.508		661	
154	6,—		3.888		467	
155	7,50		4.860		583	
156	6,—		3.888		467	
157	6,—		5.508		661	
158	6,—		5.508		661	
159	6,—		5.508		661	
160	6,50		5.967		716	
161	6,50		5.967		716	
162	6,50		5.967		716	
163	6,—		3.888		467	
164	6,—		3.888		467	
165	6,—		3.888		467	
166	6,—		3.888		467	
167	6,—		3.888		467	
168	6,—		3.888		467	
169	6,—		3.888		467	
170	6,—		3.888		467	
171	6,—		3.888		467	
172	6,—		3.888		467	
173	6,—		3.888		467	
174	5,—		3.240		389	
175	5,—		4.590		551	
176	6,—		5.508		661	
177	6,—		5.508		661	
178	6,—		5.508		661	
179	6,—		5.508		661	
180	6,—		5.508		661	
181	6,—		5.508		661	
182	6,—		1.620		194	
183	6,—		5.508		661	
184	5,95		5.462		655	
185	5,95		5.462		655	
186	6,—		5.508		661	
187	6,—		3.888		467	
188	6,—		3.888		467	
189	6,—		3.888		467	
190	6,—		3.888		467	
191	5,60		3.629		435	
192	6,50		4.212		505	
193	5,12		3.317		398	
194	6,20		4.017		482	
195	5,12		3.317		398	
196	5,—		3.240		389	
197	4,55		2.948		354	
198	6,40		5.875		705	
199	6,40		5.875		705	

La garantía definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación por los seis años de duración del arriendo.

DURACION: Seis años agrícolas, a contar del 1.º de octubre de 1980.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas. Deberán presentarse en sobre cerrado y firmado, que podrá ser lacrado a su presentación, y que contendrá la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subas-

ta pública para el arrendamiento del lote número ..., del lado derecho de la finca monte Páramo, lado derecho, de los bienes comunales de este Ayuntamiento".

A la proposición se adjuntará justificante de constitución de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en causas de incapacidad o incompatibilidad, según modelo que consta en el pliego de condiciones.

APERTURA DE PLICAS: El día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Alcaldía, a las diez horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado..., profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad vigente número ..., bien enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de lotes de la finca "Monte Páramo", lado derecho, de los bienes comunales de este Ayuntamiento, se compromete a tomar en arrendamiento el lote núm. ..., de dicha finca, por plazo de seis años, ofreciendo como renta anual por dicho lote la cantidad de pesetas ... (en letra y número) y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego. Fecha y firma.

Paredes de Nava 4 de octubre de 1980. — El Alcalde, C. Villegas.

3468

VILLAHERREROS

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 24 de septiembre actual, se anuncia la exposición al público en la Secretaría, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido para la enajenación de una finca urbana, en la calle de Alberto Franco, núm. 12, perteneciente a los Bienes de Propios de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones que hubiere lugar contra el mismo.

Villaherreros 15 de octubre de 1980.— El Alcalde, Angel Acero.

3577

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón sobre tránsito de animales.
Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tenencia de perros.
Idem sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de carruajes.

Villota del Páramo 15 de octubre de 1980. — El Alcalde, José Martínez Palacios.

3574

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

Autorizado por ICONA, y en ejecución de acuerdo municipal, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — Adjudicar el aprovechamiento de la caza en el monte de utilidad pública "Cerra y Valle", con una superficie de 126 Has., y "Huerta y Páramo", con una superficie de 917 Hectáreas. Total, 1.043 Has., propiedad de la Junta Vecinal y 550 Has. de fincas de propiedad privada.

TIPO. — Base 450.000 pesetas.

DURACION. — Seis años.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Puede ser examinado en el Ayuntamiento de Cervatos o en la Junta Vecinal de Calzadilla de la Cueva, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

PAGO. — Anual, en la primera quincena de agosto.

GARANTIAS. — Provisional, el 5 por 100 del precio base y definitiva, el 10 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Junta Vecinal.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en la Junta Vecinal de Calzadilla de la Cueva, a las once horas del día hábil siguiente al transcurso de los diez días para presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones, deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, D. N. I. número ..., y vecino de, enterado del anuncio de Pliego de Condiciones y subasta convocada por la Junta vecinal de Calzadilla de la Cueva, para el aprovechamiento de la caza, desea tomar parte en la misma y acatando expresamente todas las condiciones que figuran en el Pliego, ofrece la cantidad de ... (en letra) ptas.

A los efectos de lo previsto en el Reglamento de Contratación, declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente.
Calzadilla de la Cueva 6 de octubre de 1980. — El Presidente, Angel Acero.

3481